Estudio de Mercado

1. Introducción

El presente estudio sectorial contiene el análisis realizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para adelantar el proceso de contratación, dando alcance conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para "conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo".

2. Objeto

Prestar los servicios de capacitación a los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para dar cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2023.

Aspectos generales del mercado

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores1, y teniendo en cuenta el Decreto Ley 3570 de 20112 que modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas.

De conformidad con el artículo 21 Numeral 3 del Decreto Ley 3570 de 2011, son funciones de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras, la siguiente: "Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión".

Así mismo, el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución No. 240 de 20123 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció entre las funciones del Grupo de Talento Humano las siguientes: "15. Participar en la formulación y realización de los programas de capacitación y divulgación al interior de la entidad."
La Ley 489 de 1998, determinó que el Plan Nacional de Formación y Capacitación es uno de los dos pilares sobre los que se cimienta el Sistema de Desarrollo Administrativo (ahora Modelo Integrado de Planeación y Gestión), entendido

[1] Decreto 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1º

[2] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[3] "Por la cual se implementa una acción de mejora en la conformación y funciones de los grupos internos permanentes de trabajo de la secretaria general del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se deroga la Resolución 0174 de 2011"

este como el ciclo de mejora continua de la gestión pública. La Ley 909 de 2004, estableció que la capacitación está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los individuos y el mejoramiento en la prestación de los servicios; igualmente, dispuso que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de capacitación, de acuerdo con las normas vigentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP expidió, el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030, en dónde se presentan los lineamientos sobre los cuales la administración pública debe orientar sus programas y planes de capacitación, basándose en los retos que enfrenta la gestión pública, y priorizando los siguientes ejes: la innovación y gestión del conocimiento, la transformación digital, la creación de valor público, y la probidad y ética de lo público, los cuales buscan transformar la visión de la formación y capacitación en lo público. Enfocado en el mencionado plan, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, publicó en el año 2021 la Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación – PIC, en dónde se establecen las pautas para su diseño, permitiendo realizar una planeación efectiva de capacitaciones desde las necesidades reales de cada servidor, identificadas en un diagnóstico de necesidades.

En este sentido, y de conformidad con lo mencionado anteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el Plan Institucional de Capacitación – PIC para la vigencia 2023. Fue formulado con la participación de nuestros servidores públicos, quienes participaron a través de una encuesta de necesidades aplicada entre el 11 y el 19 de enero de 2023, remitida a través de correo electrónico a los 306 funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dentro de la encuesta aplicada se creó una sesión exclusiva para el nivel directivo quienes plantearan dos temáticas misionales y una habilidad blanda4 que ellos consideraron importante para fortalecer en sus grupos de trabajo.

Una vez analizados los resultados de la encuesta se evidenció lo siguiente: 142 personas respondieron a ella, correspondiente al 46.4% del total de funcionarios del ministerio. El 55% de los encuestados consideraron que las actividades de formación y capacitación se pueden ofrecer tanto de manera virtual como presencial. Las franjas horarias más convenientes elegidas por los funcionarios para asistir a las capacitaciones fueron de 7:00am a 10:00 am, 8:00am a 11:00am, y 3:00pm a 6:00 pm. Igualmente, se les preguntó a los funcionarios cuales eran las temáticas que consideraban más importantes para ser capacitados; estas temáticas estaban distribuidas en cada uno de los ejes priorizados por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP; a continuación, se muestran los resultados:

[4] *son aquellas destrezas asociadas a la inteligencia emocional y a la capacidad que tiene un individuo para interactuar efectivamente a nivel personal y profesional*

Para el Eje 1: Gestión del conocimiento y la innovación: El 20.1% de los funcionarios indican que desean ser capacitados en análisis de indicadores y estadísticas, el 18,5% eligieron planificación y organización del conocimiento y el 13,7% les gustaría estrategias para la generación y promoción del conocimiento.

Para el Eje 2: Creación de valor público: El 12,5% de los funcionarios indican que desean ser capacitados en gerencia de proyectos públicos, el 11,5% les gustaría capacitarse en construcción de indicadores, y el 10% en participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas públicas.

Para el Eje 3: Transformación digital: El 19% de los funcionarios indican que desean ser capacitados en operación de sistemas de información y plataformas tecnológicas para la gestión de datos, y se presentó empate de un 15% en las siguientes temáticas: i) apropiación y uso de tecnologías, ii) análisis de datos para territorios y iii) Instrumentos de georreferenciación para la planeación y el ordenamiento territorial.

Para el Eje 4: Probidad y ética de lo público: El 25% de los funcionarios desean ser capacitados en comunicación asertiva, 14% de ellos eligieron lenguaje claro y el 12% resiliencia y solución pacífica de conflictos.

Luego de consolidar la información recolectada por las áreas para el año 2023, se priorizaron las siguientes temáticas acorde a los objetivos y necesidades del Ministerio, teniendo en cuenta la encuesta de necesidades, los planes de mejoramiento MIPG – FURAG y acuerdos sindicales. La articulación de las temáticas misionales y los procesos transversales a la gestión, nos permiten fortalecer el desarrollo de habilidades, actitudes y aptitudes del talento humano del ministerio para el logro de nuestros objetivos estratégicos.

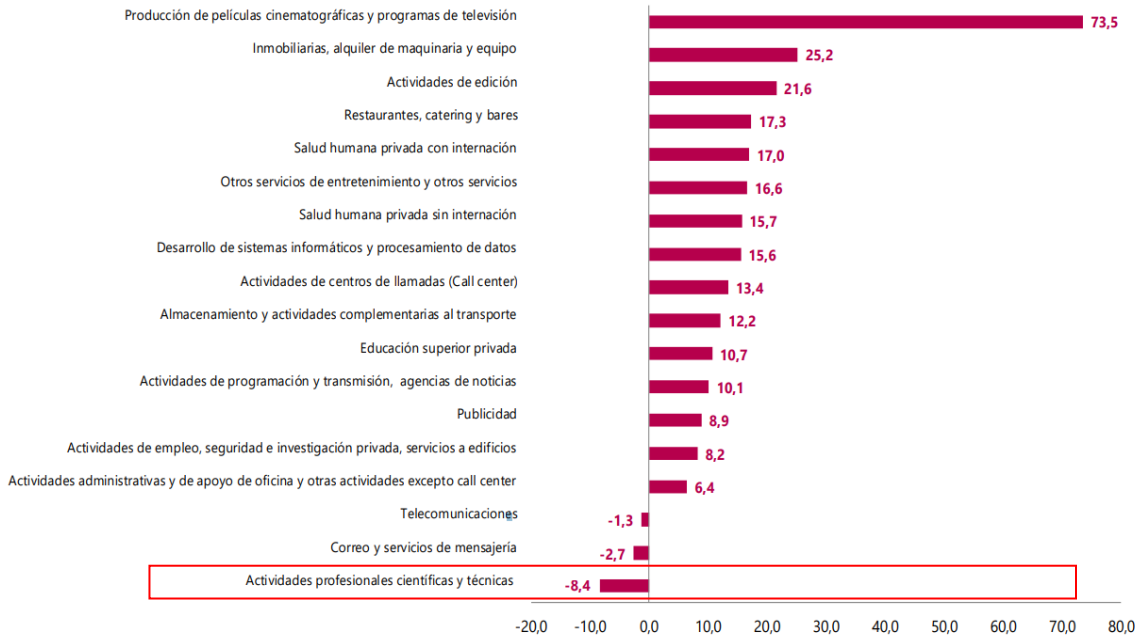
Es de precisar que, el Plan de Capacitación a desarrollar propuesto por parte del Grupo de Talento Humano no desarrolla actividades de capacitación de educación formal que conduzca a la obtención de grados o títulos de formación académica, no obstante y en atención a la caracterización de la población que recibirá la capacitación se debe poseer un alto nivel de conocimiento que aporte en el desarrollo, formulación e implementación de las políticas ambientales y administrativas de esta entidad, por ello y de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 30 de 1992, se requiere que estas capacitaciones sean impartidas por una institución de educación formal, toda vez que de acuerdo con la norma citada estas instituciones pueden acreditar la investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

4. Entorno económico

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio a contratar por parte del Ministerio, es pertinente hacer un análisis del subsector de las actividades profesionales científicas y técnicas.

Para el análisis anteriormente mencionado, se tomará de referencia la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) que emite el Departamento Nacional de Estadística – DANE, la cual recopila la información del comportamiento de los

servicios en general y se procede a hacer un análisis puntual del subsector que compila actividades objeto del presente estudio.



Fuente: DANE. Encuesta Mensual de Comercio - EAC. Disponible en Internet en:
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2023.pdf
Fecha de consulta: 22 de junio de 2023.

Para abril de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2022., no obstante, se ha evidenciado un incremento en los precios de los mercados locales e internacionales basado en la desaceleración del consumo que propician los bancos centrales de diversos países.

Los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 73,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 17,9% y los salarios registraron un aumento de 6,2%, en comparación con abril de 2022.[5]

[5] DANE, disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_abril_23.pdf Fecha de consulta: 25 de julio de 2023.

Abril 2023ᵖ / abril 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,2	14,7	1,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,4	7,6	5,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,6	11,9	-0,3	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	12,1	11,7	0,3	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,2	5,3	0,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,8	6,7	2,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	18,1	16,8	1,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,1	18,0	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	13,1	10,3	2,8	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,2	10,4	4,7	- -
M	Clase 7310	Publicidad	13,1	8,0	5,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,9	3,4	7,4	5,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	15,5	-2,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,2	0,6	5,6	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,0	4,0	4,0	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,5	8,5	6,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,2	9,7	-0,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,6	11,1	5,5	- -

Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios – enero 2023

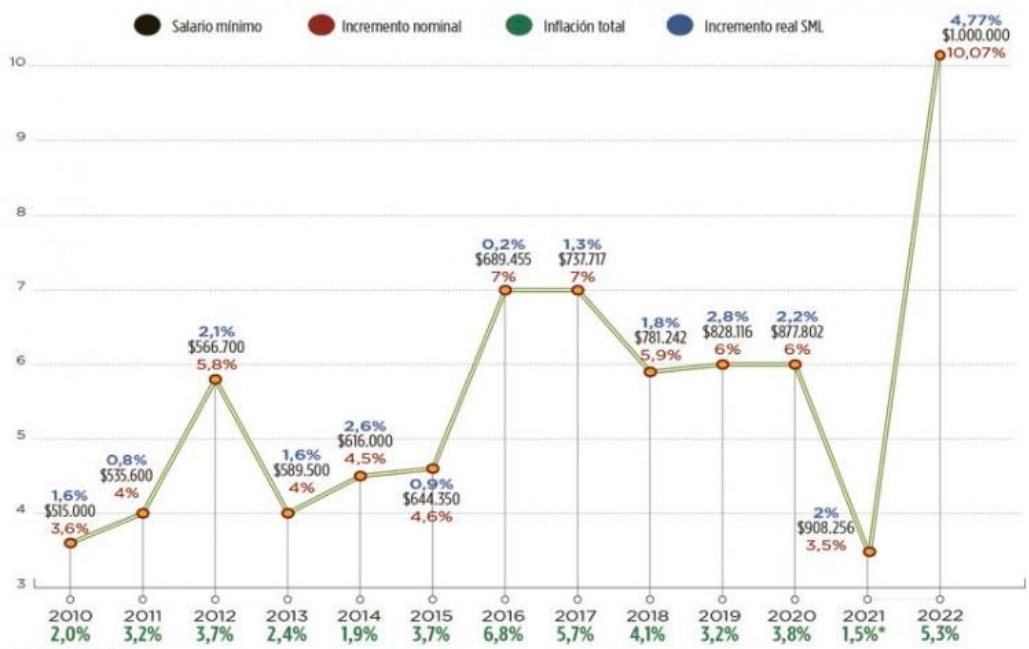
Dada la naturaleza del contrato que se pretende suscribir, es importante analizar en detalle el comportamiento del subsector de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, en donde encontramos que la variación en los ingresos nominales e ingresos por servicios, han presentado un crecimiento importante en comparación al mismo periodo del año 2022, evidenciando cifras del 18,1%; es un servicio que se ha visto afectado por el fenómeno de pos pandemia gracias a la virtualización y digitalización.[6]

Así mismo, es relevante referenciar el comportamiento del personal ocupado del subsector, el cual también continúa presentando un incremento frente al mismo mes del año 2022, creciendo en un 18% en donde el personal contratado por permanente fue el que más aumento con 0.1%.

[6] DANE, disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_abril_23.pdf Fecha de consulta: 25 de julio de 2023

6. Salario mínimo

El SMMLV para el año 2022 se fijó en $1.000.000 aumentando en 10,07% con respecto al año anterior, el cual sumado al auxilio de transporte ($117.172) queda en un total de $1.117.172 que recibe un trabajador con salario mínimo. Esta variable es importante debido a que, al aumentar el valor de la mano de obra, se incrementan en muchos casos los precios de los servicios empresariales.



Fuente: El Heraldo – disponible en: https://www.elheraldo.co/economia/ya-es-oficial-el-salario-minimo-del-2022-incrementara-1007-873215 Consultado el 11 de abril de 2022.

7. MIPYMES

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2069 del 2020 en el sentido de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de las compras públicas, en esta sección se realizará una revisión y descripción de las empresas que pueden prestar los servicios requeridos por el Ministerio, pero que se encuentran categorizadas como MIPYMES, lo anterior con el objetivo de:

Identificar criterios diferenciales, que en función del tamaño empresarial coadyuven a la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas[7].

[7] Articulo 31. Ley 2069 de 2020. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202069%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf

Identificar dentro del sector objeto de estudio, MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el objetivo de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección[8].

Clasificación MIPYMES

Conforme con lo definido en el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 (que modificó el artículo 2do de la ley 590 de 2000) por empresa se entiende "toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana".

Ese mismo artículo definió una categorización de las empresas a partir de su tamaño empresarial:

"Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales".

Posteriormente, y a partir de la expedición de del decreto 957 de 2019 se reestructuró y reglamentó la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, teniendo en cuenta para ello "el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el43 de la Ley 1450 de 2011"[9]
Conforme con este decreto, para efecto de la clasificación del tamaño empresarial de las empresas, se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la empresa respectiva, adicionalmente, y a partir de este decreto se estableció que el nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad10.

A continuación, se relacionan los rangos de clasificación empresarial establecidos para cada sector económico conforme con el artículo 2.2.1.13.2.2 decreto 957 de 2019:

Para el sector manufacturero:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).

[8] Artículo 33. Ley 2069 de 2020. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202069%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf
[9] Artículo 2.2.1.13.1.1. Decreto 957 de 2019. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf
[10] Artículo 2.2.1.13.2.1. Decreto 957 de 2019. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf

- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT).

Para el sector servicios:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Unidades Valor Tributario (32.988 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Para el sector comercio:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

El artículo en mención realiza las siguientes precisiones:

Parágrafo 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.
Parágrafo 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.
Parágrafo 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.
Parágrafo 4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas -CIIU Revisión [4].

Conforme con lo establecido en este último parágrafo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística expidieron la resolución conjunta No 2225 de 2019 por la cual se establece el anexo técnico de correspondencia de los sectores manufactureros, comercio y servicios con la clasificación de las actividades económicas – CIIU revisión 4. A.C. para la definición del tamaño empresarial.

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No 2225 de 2019 y en los códigos CIIU asociados al servicio requerido por el Ministerio, se puede establecer que el rango aplicable para el análisis del tamaño empresarial de las empresas de Monitoreo de medios es el RANGO DEL SECTOR COMERCIO (RSS):

Tamaño de Empresa	Rango sector manufacturero (RSM):	Rango sector servicios (RSS):	Rango sector comercio (RSC)
Micro	De 0 UVT Hasta 23.563 UVT	De 0 UVT Hasta 32.988 UVT	De 0 UVT Hasta 44.769 UVT
Pequeña	Mayor a 23.563 UVT Hasta 204.995 UVT	Mayor a 32.988 UVT Hasta 131.951 UVT	Mayor a 44.769 UVT Hasta 431.196 UVT
Mediana	Mayor 204.995 UVT Hasta 1.736.565 UVT	Mayor a 131.951 UVT Hasta 483.034 UVT	Mayor 431.196 UVT Hasta 2.160.692 UVT
Grande	Mayor a 1.736.565 UVT	Mayor a 483.034 UVT	Mayor a 2.160.692 UVT

Tomado de: Resolución conjunta No 2225 de 2019. Disponible en: http://www.fenalco.com.co/gesti%C3%B3n-jur%C3%ADdica/mincomercio-establece-anexo-t%C3%A9cnico-de-correspondencia-de-los-sectores-manufactura

8. Análisis del mercado

Entidades de educación superior[11]

La educación superior como reza el artículo 1 de la Ley 115 de 1994, señala "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional."

Las instituciones de educación superior (IES) tienen como objetivo:

"Artículo 6. Son objetivos de la educación superior y de sus instituciones:

[11] Instituciones de educación superior – Ministerio de Educación. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Sistema-de-Educacion-Superior/231240:Instituciones-de-Educacion-Superior#:~:text=Las%20Instituciones%20de%20Educaci%C3%B3n%20Superior,superior%20en%20el%20territorio%20colombiano.

a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional. e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.

f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.

g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país."

Así mismo, las Instituciones de Educación Superior - IES prestan el servicio de educación no formal, reglado en el artículo 36 de la Ley 115 de 1994," La educación no formal* es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el Artículo 11 de esta Ley".

Las Instituciones de Educación Superior - IES se dividen en 2 clasificaciones, A. por su carácter académico y B, por su naturaleza jurídica.

La clasificación A, corresponde al carácter académico desde su creación, dando identidad sobre el campo de acción, lo cual le permite ofertar determinados programas de educación superior.

Las Instituciones de Educación Superior - IES se clasifican en:

1. Instituciones Técnicas Profesionales

2. Instituciones Tecnológicas
3. Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas
4. Universidades

Ese último carácter académico (el de universidad) lo pueden alcanzar por mandato legal (Art. 20 Ley 30) las instituciones que, teniendo el carácter académico de instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, cumplan los requisitos indicados en el artículo 20 de la Ley 30 de 1992, los cuales están desarrollados en el Decreto 1212 de 1993. Las modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior son:

- Modalidad de Formación Técnica Profesional (relativa a programas técnicos profesionales)
- Modalidad de Formación Tecnológica (relativa a programas tecnológicos)
- Modalidad de Formación Profesional (relativa a programas profesionales)

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

Instituciones técnicas profesionales:
- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.
- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

Instituciones tecnológicas:
- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales y programas tecnológicos.
- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales y especializaciones tecnológicas.

Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas:
- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales.
- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales.

Podrán, igualmente, obtener autorización ministerial para ofrecer y desarrollar programas de maestría y doctorado, las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas que cumplan los presupuestos mencionados en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 indicados en la norma.

Universidades:

- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales.

- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas, especializaciones profesionales y maestrías y doctorados, siempre que cumplan los requisitos señalados en los artículos 19 y 20 de la Ley 30 de 1992.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo.

La clasificación B, hace referencia a la naturaleza jurídica bajo a cual se establece la institución, por lo cual le otorga características particularísimas sobre su actuar jurídico y administrativo, siendo estas públicas o privadas.

Las Instituciones de Educación Superior - IES de carácter privado deben crearse como personas jurídicas de utilidad, común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria. Las públicas o estatales, se clasifican a su vez en establecimientos públicos.

Analizado el sector objeto de estudio y al cual se solicitaron cotizaciones se pudo evidenciar que dentro de estas no se encuentran entidades clasificadas como Mipyme, así como tampoco emprendimientos ni empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional, ya que dada su naturaleza jurídica empresarial, no podrían cumplir con los requisitos mínimos para ejecutar idóneamente el contrato que se pretende suscribir.

Es de esta manera que, con el fin de garantizar la idónea ejecución contractual, estarán habilitadas para participar en el proceso de selección, todas las instituciones de educación superior que cuenten con el registro calificado o la acreditación de ciertos programas académicos, es decir que con la mencionada certificación, se busca que el contrato sea ejecutado por un contratista de alta calidad.

Que es una un plan de capacitación

"Un plan o programa de capacitación comprende una serie de acciones de entrenamiento y formación de personas, donde la transferencia de conocimiento puede servirse de actividades teóricas o prácticas. Formular un buen plan de capacitación parte de considerar la **necesidad de conocimiento o habilidades y el tiempo que llevará su ejecución**. Es importante que la planificación incluya el número de horas que el empleado precisa invertir en las actividades de formación.

Una investigación demostró que es importante involucrar a todos los empleados en la formación para construir una cultura de aprendizaje, compartir más conocimientos y construir canales de sucesión en las empresas."[12]

"Dentro de los muchos beneficios que aporta un plan de capacitación a una empresa, destacaría los siguientes:

- **Mejora** notablemente las **habilidades** y **conocimientos** de los trabajadores.
- **Aumenta** de la **productividad** al aumentar las habilidades, la pericia de los trabajadores en su puesto de trabajo.
- Posibilidad de que aparezcan propuestas de **mejora** de **procesos** existentes.
- **Disminución de errores** en el puesto de trabajo
- **Aumento de la** satisfacción del cliente al ser los trabajadores más expertos en su materia.
- **Aumenta la satisfacción del empleado** en el puesto de trabajo: el controlar tu trabajo te da seguridad y acudes al trabajo con mayor alegría ya que sabes a lo que te vas a enfrentar, no es nada nuevo y sabes cómo sacarlo adelante."[13]

9. Análisis de la Demanda

a. Contrataciones similares históricas del Ministerio

. Del Contra	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Duración	Vigencia
461-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NIVERSIDAD NACIONA DE COLOMBIA	tratar los servicios para diseñar y realizar el contenido espondiente a un programa de capacitación y formación ual conformado por tres cursos de 120 horas cada uno a niv diplomado, incorporando las ayudas pedagógicas y didáctica ueridas para el desarrollo de las temáticas de: i. la Gestión gral de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y Residu Aparatos Eléctricos Y Electrónicos (RAEE), ii. La prevenció trol de la contaminación del aire y iii. La Salud Ambiental, gido a los funcionarios y contratistas de las Autoridades bientales del país, como una de las actividades de la ategia de fortalecimiento de las capacidades de las mismas a mejorar el seguimiento, control y la gestión ambiental en e s.	$ 271.270.000	7 meses	2017
407-2018	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NIVERSIDAD NACIONA DE COLOMBIA	star los servicios de capacitación y actualización de los cionarios del Ministerio, en las temáticas priorizadas por la dad, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en e n Nacional de Formación y Capacitación.	$ 90.000.000	10 meses	2018
657-2019	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD ACIONAL DE COLOMB	star los servicios de capacitación de los funcionarios del isterio, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en n Nacional de Formación y Capacitación.	$ 100.000.000	3,5 meses	2019
556-2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD ACIONAL DE COLOMB	star los servicios de capacitación a los funcionarios del isterio, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en n Nacional de Formación y Capacitación.	$ 100.000.000	4 meses	2020

[12] ¿Que es un plan de capacitación? - Blog de Zendesk. Disponible en: https://www.zendesk.com.mx/blog/plan-de-capacitacion/#:~:text=Un%20plan%20o%20programa%20de,de%20actividades%20te%C3%B3ricas%20o%20pr%C3%A1cticas.

[13] ¿Qué es un Consultor Ambiental? Disponible en: https://osdconsultores.com/blog/consultor-ambiental-osd-consultoria-ingtegral-s-a/

. Del Contra	Tipo de Contrato	ontratista	Objeto	Valor	Duración	Vigencia
683-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD ACIONAL DE COLOMB	star los servicios de capacitación a los funcionarios del isterio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para dar plimiento al Plan Institucional de Capacitación para la encia 2021.	$ 98.580.000	3 meses	2021
1058-2022	ACEPTACIÓN DE OFERTA	CORPORACIÓN IVERSIDAD PILOTO D COLOMBIA	star los servicios de capacitación y formación según PIC pa gencia 2022, a los servidores públicos del Ministerio de biente.	$ 35.480.000	13 días	2022

b. Histórico de contrataciones similares de otras entidades

De acuerdo con la búsqueda realizada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se observó que el sector público en general es un demandante importante de esta clase de servicios.

Modalidad	Entidad	Objeto	Contratista	Valor	Duración	Vigencia
Mínima cuantía	ALCALDÍA DE POPAYÁN	LEMENTAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN, IGIDO A DOCENTES, DIRECTIVOS CENTES Y ADMINISTRATIVOS, ADSCRITOS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA L MUNICIPIO DE POPAYÁN, RRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO D 1	INSTITUCIÓN COLOMBIANA DE DUCACIÓN TÉCNICA LABORAL – ICET SAS	$ 19.850.000	70 días	2021
Mínima cuantía	RTVC	CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR RVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES RTVC, ACORDE A LAS NECESIDADES NTIFICADAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓ RA FORTALECER Y ACTUALIZAR BILIDADES Y CONOCIMIENTOS, DANDO MPLIMIENTO AL ANEXO N°5 PECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS TIVIDADES MÍNIMAS Y LAS OBLIGACIONES TABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PUBLICA DI IMA CUANTÍA MC 05-2020."	STION DESARROLLO Y SOCIEDAD SA	$ 15.850.800	7 meses	2020
Mínima cuantía	GENCIA LOGISTIC DE LAS FUERZAS MILITARES	ESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓ RA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA GÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES GIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ, EN LOS ERENTES TEMAS CONSIDERADOS EN EL AN DE CAPACITACIÓN PARA LA VIGENCIA 9	FUNDACION SONRIE	$ 110.000.000	6 meses	2019
Mínima cuantía	RECCIÓN GENERA E SANIDAD MILITA	ESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN EN GANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN IGIDO A UN PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NERAL DE SANIDAD MILITAR DE ACUERDO N EL PLAN DE CAPACITACIÓN TITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2018	CORPORACIÓN ANTIOQUIA RESPONSABLE	$ 14.900.000	45 días	2018

10. Estudio de la Oferta

a. Proveedores

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el desarrollo del presente estudio pudo identificar que existe en el mercado un número significativo de empresas que pueden satisfacer la necesidad de la Entidad cumpliendo con

las condiciones requeridas en este sentido, se procedió a realizar un sondeo de mercado en donde las cotizaciones allegadas fueron sujeto de comparación logrando realizar el análisis pertinente teniendo en cuenta la necesidad técnica del Ministerio.

En este sentido llevó a cabo un evento de cotización por medio de la plataforma SECOP II, con el fin de invitar a cotizar empresas que pueden prestar este tipo de servicios. Dicho evento fue publicado el día 18 de julio con plazo máximo de presentar cotización el día 24 de julio, y fue comunicado a 1484 empresas que tienen vinculados los siguientes códigos UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
8611160	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de Adultos
861016	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Capacitación vocacional científica
861017	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica

Una vez agotado el plazo para presentar cotización por medio de SECOP II, se presentó cotización por parte de las siguientes empresas:

No.	NOMBRE	TAMAÑO EMPRESARIAL
1	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	GRAN EMPRESA
2	COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	GRAN EMPRESA
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	GRAN EMPRESA
4	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	GRAN EMPRESA
5	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	GRAN EMPRESA
6	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL CALI	GRAN EMPRESA
7	SGS COLOMBIA SAS	GRAN EMPRESA

Por otro lado, teniendo en cuenta la muestra de empresas invitadas a cotizar, se puede concluir que el 100% de las empresas se encuentran clasificadas como GRAN EMPRESA.

Análisis de precios

A continuación, se relacionan las cotizaciones allegadas:

					UNIVERSIDAD PEDGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA		Colegio Mayor nuestra señora del Rosario		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	
No.	**Eje temático**	**Nombre del Curso - ver anexo tecnico**	**CANTIDADES**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**VALOR UNITARIO** No aplica IVA	**VALOR TOTAL** No aplica IVA	**VALOR UNITARIO** No aplica IVA	**VALOR TOTAL** No aplica IVA	**VALOR UNITARIO** No aplica IVA	**VALOR TOTAL** No aplica IVA
1	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Análisis de indicadores y estadísticas	12	25	$ 1.481.056	$ 17.772.672	$ 900.000	$ 10.800.000	$ 550.000	$ 13.750.000
2	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Planificación y organización del conocimiento	12	25	$ 1.374.583	$ 16.494.996	$ 900.000	$ 10.800.000	$ 450.000	$ 11.250.000
3	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Ciudades sostenibles	12	25	$ 1.522.916	$ 18.274.992	$ 900.000	$ 10.800.000	$ 450.000	$ 11.250.000
4	Creación de Valor Público	Gerencia de proyectos públicos	12	25	$ 1.194.687	$ 14.336.244	$ 900.000	$ 10.800.000	$ 450.000	$ 11.250.000
5	Creación de Valor Público	Participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas públicas	12	25	$ 922.916	$ 11.074.992	$ 900.000	$ 10.800.000	$ 450.000	$ 11.250.000
6	Creación de Valor Público	Generación de instrumentos técnicos y normativos orientados a la sostenibilidad de los sectores productivos	12	25	$ 1.182.144	$ 14.185.728	$ 900.000	$ 10.800.000	$ 450.000	$ 11.250.000
7	Creación de Valor Público	Contratación estatal	12	25	$ 1.077.322	$ 12.927.864	$ 900.000	$ 10.800.000	$ 550.000	$ 13.750.000
8	Transformación Digital	Operación de sistemas de información y plataformas tecnológicas para la gestión de datos	11	25	$ 1.893.355	$ 20.826.905	$ 900.000	$ 9.900.000	$ 550.000	$ 13.750.000
				VALOR TOTAL		**$ 125.894.393**		**$ 85.500.000**		**$ 97.500.000**

					UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA		Universidad Católica de Colombia		Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali		SGS COLOMBIA SAS	
No.	**Eje temático**	**Nombre del Curso - ver anexo tecnico**	**CANTIDADES**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**VALOR UNITARIO** No aplica IVA	**VALOR TOTAL** No aplica IVA	**VALOR UNITARIO** No aplica IVA	**VALOR TOTAL** No aplica IVA	**VALOR UNITARIO** No aplica IVA	**VALOR TOTAL** No aplica IVA	**VALOR UNITARIO** No aplica IVA	**VALOR TOTAL** No aplica IVA
1	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Análisis de indicadores y estadísticas	12	25	$ 395.161	$ 4.741.935	$ 694.000	$ 8.328.000	$ 600.000	$ 7.200.000	$ 996.000	$ 11.952.000
2	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Planificación y organización del conocimiento	12	25	$ 395.161	$ 4.741.935	$ 694.000	$ 8.328.000	$ 600.000	$ 7.200.000	$ 453.000	$ 5.436.000
3	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Ciudades sostenibles	12	25	$ 395.161	$ 4.741.935	$ 694.000	$ 8.328.000	$ 600.000	$ 7.200.000	$ 471.000	$ 5.652.000
4	Creación de Valor Público	Gerencia de proyectos públicos	12	25	$ 395.161	$ 4.741.935	$ 694.000	$ 8.328.000	$ 600.000	$ 7.200.000	$ 579.000	$ 6.948.000
5	Creación de Valor Público	Participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas públicas	12	25	$ 395.161	$ 4.741.935	$ 694.000	$ 8.328.000	$ 600.000	$ 7.200.000	$ 504.000	$ 6.048.000
6	Creación de Valor Público	Generación de instrumentos técnicos y normativos orientados a la sostenibilidad de los sectores productivos	12	25	$ 395.161	$ 4.741.935	$ 694.000	$ 8.328.000	$ 600.000	$ 7.200.000	$ 560.000	$ 6.720.000
7	Creación de Valor Público	Contratación estatal	12	25	$ 395.161	$ 4.741.935	$ 694.000	$ 8.328.000	$ 600.000	$ 7.200.000	$ 584.000	$ 7.008.000
8	Transformación Digital	Operación de sistemas de información y plataformas tecnológicas para la gestión de datos	11	25	$ 395.161	$ 4.346.773	$ 694.000	$ 7.634.000	$ 600.000	$ 6.600.000	$ 489.000	$ 5.379.000
				VALOR TOTAL		**$ 37.540.318**		**$ 65.930.000**		**$ 57.000.000**		**$ 55.143.000**

ANÁLISIS DE PRECIOS

Una vez revisados los documentos allegados por las entidades de educación superior se puede evidenciar que, todas las instituciones cotizantes cumplen con lo requerido técnicamente, en tal sentido la medida de tendencia central que más se ajusta a lo dispuesto en el documento técnico es la PROMEDIO 4 MAS BAJAS de los valores unitarios cotizados, teniendo en cuenta la dispersión en los mismos.

Presupuesto estimado:

Con base en las cotizaciones recibidas, se determina el **valor unitario techo para cada uno de los ítems solicitados** y el valor global del proceso de selección por la suma de: **cuarenta y ocho millones setenta y siete mil trescientos pesos mtc ($48.077.300)**, Incluidos los impuestos a que haya lugar si aplica, por el servicio anteriormente señalado.

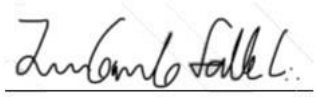
					PROMEDIO 4 MAS BAJAS	
No.	**Eje temático**	**Nombre del Curso - ver anexo tecnico**	**CANTIDADES**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**VALOR UNITARIO** No aplica IVA	**VALOR TOTAL** No aplica IVA
1	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Análisis de indicadores y estadísticas	12	25	$ 559.790	$ 6.717.480
2	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Planificación y organización del conocimiento	12	25	$ 474.540	$ 5.694.480
3	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Ciudades sostenibles	12	25	$ 479.040	$ 5.748.480
4	Creación de Valor Público	Gerencia de proyectos públicos	12	25	$ 506.040	$ 6.072.480
5	Creación de Valor Público	Participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas públicas	12	25	$ 487.290	$ 5.847.480
6	Creación de Valor Público	Generación de instrumentos técnicos y normativos orientados a la sostenibilidad de los sectores productivos	12	25	$ 501.290	$ 6.015.480
7	Creación de Valor Público	Contratación estatal	12	25	$ 532.290	$ 6.387.480
8	Transformación Digital	Operación de sistemas de información y plataformas tecnológicas para la gestión de datos	11	25	$ 508.540	$ 5.593.940
				VALOR TOTAL		**$ 48.077.300**

3. Análisis de conveniencia y oportunidad, Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar es necesario considerar que, dentro de las plantas de personal de las empresas que prestan esta clase de servicios, existan cargos o actividades que pueden ser desempeñadas por la población caracterizada dentro de las mencionadas en el Decreto 1860 de 2021 como lo son: personas en pobreza

extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En este sentido es importante precisar que dicha información relacionada con las plantas de personal, no es de carácter público, es decir, el acceso a esta información es limitado, razón por la cual no es posible cuantificar numéricamente ni porcentualmente, el número de personas vinculadas a las empresas que se encuentren caracterizadas bajo estas poblaciones.

En este orden de ideas, la entidad no solicitará al contratista la vinculación de personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional para la ejecución del contrato en la medida en que, al no contar con datos abiertos al público que permitan un análisis cuantitativo sobre su vinculación y funciones en el desarrollo de la prestación de un servicio al interior de las empresas, no existen suficientes elementos que permitan determinar que, al exigirlos con carácter obligatorio, se pueda afectar la participación de proveedores y la satisfacción de la necesidad.



Preparó:
Juan Camilo Falla
Contratistas Grupo de Contratos
Aprobó: Diana Carolina Beltran Herrera – Coordinadora Grupo Contratos.
Anexos:
Cotizaciones recibidas.